



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 72/2024, de 16 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024040192)*

Advertidos errores materiales y aritméticos en el texto del Decreto 72/2024, de 16 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, publicado en el DOE n.º 164, del viernes 23 de agosto de 2024, se procede a la oportuna corrección:

En la página 41510, en el artículo 4, apartado 1.i),

Donde dice:

“i) Puertas y portones de uso industrial. Adaptaciones y/o sustitución de puertas y portones de accionamiento mecánico o manual. Las adaptaciones y los equipos de trabajo adquiridos deberán adecuarse a lo indicado en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y sus modificaciones posteriores.

En el caso de sustitución de puertas y portones de uso industrial, en la documentación presentada se garantizará la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas”.

Debe decir:

“i) Puertas y portones de uso industrial. Adaptaciones y/o sustitución de puertas y portones de accionamiento mecánico o manual. Las adaptaciones y los equipos de trabajo adquiridos deberán adecuarse a lo indicado en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y sus modificaciones posteriores.

En el caso de sustitución de puertas y portones de uso industrial, en la documentación presentada se garantizará la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las sustituidas”.



En las páginas 41510 a 41511, en el artículo 4, apartado 2,

Donde dice:

“2. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
- c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
- d) La adquisición de cualquier tipo de vehículo y sus repuestos, destinados al transporte de personas. A los efectos del presente decreto se entenderá vehículo cualquier equipo que se disponga para el transporte o circulación de personas sin otro objetivo. Cuando se solicite la subvención para la adquisición de un equipo que se instale en un vehículo, no se incluirá en la subvención el importe correspondiente al vehículo.
- e) La adquisición de equipos informáticos.
- f) La instalación y transporte de la maquinaria o equipos adquiridos, salvo que se realice por la empresa proveedora.
- g) Los gastos correspondientes a la elaboración de proyectos, estudios, memorias, planes y otros documentos requeridos para la ejecución de la actividad subvencionada, así como los correspondientes a la dirección facultativa de obras e instalaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones y otras actividades de supervisión y control que deban realizarse por técnicos o entidades competentes, según lo establecido en la normativa de aplicación. Se exceptúan los gastos de las evaluaciones higiénicas incluidas en la letra g) del apartado anterior.
- h) La adquisición de equipos usados y/o la compra a particulares o a entidades que no estén autorizadas para la venta de los equipos subvencionados.
- i) La adquisición de equipos que no se correspondan con la actividad desarrollada por la empresa, con el número de trabajadores contratados que puedan utilizarlos o para su utilización en operaciones no permitidas por el fabricante.
- j) Los equipos o máquinas cuya función principal no sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, dentro del supuesto de adquisición de equipos incluidos en el artículo 4.1.f).



- k) Los equipos o máquinas que sirvan de soporte o sobre los que se instalen aquellos objetos de subvención”.

Debe decir:

“2. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
- c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
- d) La adquisición de cualquier tipo de vehículo y sus repuestos, destinados al transporte de personas. A los efectos del presente decreto se entenderá vehículo cualquier equipo que se disponga para el transporte o circulación de personas sin otro objetivo. Cuando se solicite la subvención para la adquisición de un equipo que se instale en un vehículo, no se incluirá en la subvención el importe correspondiente al vehículo.
- e) La adquisición de equipos informáticos.
- f) La instalación y transporte de la maquinaria o equipos adquiridos, salvo que se realice por la empresa proveedora.
- g) Los gastos correspondientes a la elaboración de proyectos, estudios, memorias, planes y otros documentos requeridos para la ejecución de la actividad subvencionada, así como los correspondientes a la dirección facultativa de obras e instalaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones y otras actividades de supervisión y control que deban realizarse por técnicos o entidades competentes, según lo establecido en la normativa de aplicación. Se exceptúan los gastos de las evaluaciones higiénicas incluidas en la letra g) del apartado anterior.
- h) La adquisición de equipos usados y/o la compra a particulares o a entidades que no estén autorizadas para la venta de los equipos subvencionados.
- i) La adquisición de equipos que no se correspondan con la actividad desarrollada por la empresa, con el número de trabajadores contratados que puedan utilizarlos o para su utilización en operaciones no permitidas por el fabricante.
- j) Los equipos o máquinas que sirvan de soporte o sobre los que se instalen aquellos objetos de subvención”.



En la página 41521, en el artículo 12, apartado 1,

Donde dice:

“1. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima para alcanzar por cada proyecto de 70 puntos, conforme a la siguiente ponderación:”

Debe decir:

“1. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 75 puntos, conforme a la siguiente ponderación:”

En la página 41533, en la disposición adicional única. Primera convocatoria ejercicio 2024, apartado tercero,

Donde dice:

“i) Puertas y portones de uso industrial. Adaptaciones y/o sustitución de puertas y portones de accionamiento mecánico o manual. Las adaptaciones y los equipos de trabajo adquiridos deberán adecuarse a lo indicado en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y sus modificaciones posteriores.

En el caso de sustitución de puertas y portones de uso industrial, en la documentación presentada se garantizará la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas”.

Debe decir:

“i) Puertas y portones de uso industrial. Adaptaciones y/o sustitución de puertas y portones de accionamiento mecánico o manual. Las adaptaciones y los equipos de trabajo adquiridos deberán adecuarse a lo indicado en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y sus modificaciones posteriores.



En el caso de sustitución de puertas y portones de uso industrial, en la documentación presentada se garantizará la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las sustituidas”.

En la página 41536, en la disposición adicional única. Primera convocatoria ejercicio 2024, apartado octavo,

Donde dice:

“Las solicitudes que reúnan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación por la Comisión de Valoración, determinándose de esta forma el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 70 puntos, conforme a la siguiente ponderación:”

Debe decir:

“Las solicitudes que reúnan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación por la Comisión de Valoración, determinándose de esta forma el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 75 puntos, conforme a la siguiente ponderación:”

• • •

